ESTUDIOS PREVIOS
Procesos Superiores a la Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

FECHA ELABORACIÓN	DICIEMBRE 26 DE 2025			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA			
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, EL CUAL ESTAR CONSTITUIDO EN DOS LOTES.			
SUPERVISOR DESIGNADO	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS			
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DEL RIESGO			
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES.**			
VALOR LOTE 1	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($3.545.979.361,36)			
VALOR LOTE 2	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTI OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($1.452.899.028,56)			
VALOR TOTAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 4.998.878.390)			
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0000	07/01/2026	$3.545.979.361,36	$3.545.979.361,36
	FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

El municipio de Yarumal como municipio estratégico del norte de Antioquia, por su aporte en las dinámicas comerciales, agropecuarias e industriales de otros municipios de la subregión norte del departamento y del bajo cauca antioqueño, requiere avanzar en la mejora de las condiciones de movilidad en su cabecera municipal, permitiendo con ello optimizar el transporte de materias primas y productos de los habitantes del municipio y de municipios vecinos, mejorar la calidad de vida de sus habitantes con una infraestructura vial que dignifique la vida de los Yarumaleños y mitigue las condiciones de riesgo por accidentes de tránsito asociados al alto deterioro de la estructura de pavimento de dichas vías y el acceso ágil y eficiente a los servicios de salud y sociales por las comunidades que habitan en la zona periférica del casco urbano municipal. Para lograr el objetivo anteriormente planteado, el municipio de Yarumal se plantea la ejecución de acciones, que en el marco

de las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Yarumal Nos Une”, permitan impactar de forma directa la calidad de vida de sus habitantes, mejorando la infraestructura vial del municipio y optimizando la prestación de los servicio públicos de acueducto y alcantarillado, con el incremento de los indicadores de continuidad y calidad en la prestación de estos servicios, a través de la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, considerando que en las vías a intervenir se tienen redes que ya cumplieron su vida útil y con materiales obsoletos, que terminan generando filtraciones que afectan de forma grave la estructura de pavimento de las vías y la calidad de los servicios públicos.

El municipio de Yarumal, reconocido como un eje estratégico del norte de Antioquia por su papel en las dinámicas comerciales, agropecuarias e industriales de la subregión, enfrenta actualmente una situación crítica en materia de movilidad y acceso a servicios esenciales, derivada del deterioro avanzado de su infraestructura vial urbana. Esta problemática afecta especialmente a las comunidades más vulnerables que residen en la zona periférica del casco urbano, quienes dependen en gran medida de una red vial funcional para acceder a servicios de salud, educación, oportunidades laborales y programas de asistencia social. Desde una perspectiva social, la falta de pavimentación adecuada no solo limita las condiciones de tránsito, sino que perpetúa situaciones de inequidad, al restringir el desarrollo integral de sectores históricamente marginados. Las malas condiciones viales generan altos índices de accidentalidad, mayores tiempos de desplazamiento y deterioro en la prestación de servicios públicos básicos como el acueducto y el alcantarillado, agravando las condiciones de pobreza y exclusión.

El proyecto de pavimentación propuesto busca precisamente dignificar la vida de los yarumaleños, mediante la mejora integral de la infraestructura vial y la reposición de redes de servicios públicos con materiales actualizados y duraderos.

Esta intervención contribuirá directamente a:

• Mitigar riesgos de accidentes de tránsito, protegiendo a peatones, ciclistas y conductores, especialmente en sectores donde transitan niños,personas mayores y personas con discapacidad.

• Reducir la desigualdad en el acceso a servicios, garantizando una movilidad más rápida y segura hacia centros de salud, instituciones educativas y espacios comunitarios.

• Mejorar la calidad de vida urbana, al facilitar el transporte de productos, alimentos y materias primas, beneficiando tanto a productores locales como a comerciantes.

• Impulsar la reactivación económica y social, generando empleo directo e indirecto durante la ejecución de las obras y mejorando las condiciones para el desarrollo local.

ESTADO DE LAS VIAS A INTERVENIR

ID	Identificación de vía	Longitud (m)
1	Carrera 16 entre calles 20 y 21	60,00
Vía en pavimento asfáltico sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas la presencia de baches, grietas y fisuras que están dando lugar a la pérdida de la carpeta de rodadura, en muy mal estado general.		
2	Carrera 19 entre calle 12 y calle 13	57,30
Vía en concreto sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas la presencia de grietas y fisuras que están dando lugar a la pérdida de la carpeta de rodadura, en muy mal estado general.		
3	Carrera 19 entre calle 13 y calle 14	53,00
Vía en concreto sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas la presencia de grietas y fisuras que están dando lugar a la pérdida de la carpeta de rodadura, en muy mal estado general.		
4	Carrera 24 entre calle 14 y Calle 15	85,19
Vía en concreto, en mal estado, sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas baches y grietas, en muy mal estado general.		
5	Calle 12 entre carrera 18A y carrera19	96,00
Vía en concreto, con algunos sectores en pavimento asfáltico en mal estado, sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas grietas y fisuras en toda el área de la vía, en muy mal estado general.		
6	Calle 13 entre carrera 19 y carrera 20	160,00
Vía en concreto, sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas grietas y fisuras en toda el área de la vía, en muy mal estado general.		
7	Calle 14 entre carrera 15 y carrera 16	144,96
Vía en concreto sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas la presencia de grietas y fisuras que están dando lugar a la pérdida de la carpeta de rodadura, en muy mal estado general.		
8	Calle 23 entre carreras 18 y 19	90,90
Vía en pavimento asfáltico sobre terreno natural, con múltiples patologías, siendo la principal de ellas la presencia de baches, grietas y fisuras que están dando lugar a la pérdida de la carpeta de rodadura, en muy mal estado general.		

En total se proyecta la intervención de 8 vías en el casco urbano municipal para un alcance de 747.35 metros lineales de vías urbanas optimizadas. A continuación, se presenta la identificación y de las vías a intervenir:

VIA	IDENTIFICACION DE LA VIA	(C): Área a pavimentar(m2)	(D): Longitud de Vía (m)	(E):Ancho promedio de Vía (m)
1	Carrera 16 entre Calle 19 y calle 20	372.00	60.00	6.2
2	Carrera 19 entre Calle 12 y calle 13	286.50	57.30	5.0
3	Carrera 19 entre Calle 13 y calle 14	348.74	53.00	6.6
4	Carrera 24 entre Calle 14 y Calle 15	511.14	85.19	6.0
5	Calle 12 entre Carrera 18A y Carrera 19	768.00	96.00	8.0
6	Calle 13 entre Carrera 19 y Carrera 20	1040.00	160.00	6.5
7	Calle 14 entre Carrera 15 y Carrera 16	869.76	144.96	6.0
8	Calle 23 entre Carrera 18 y Carrera 19	636.30	90.90	7.0
		4,832.44	**747.35**	**51.28**

De acuerdo a lo anterio el municipo firmo el convenio CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Mo 680-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

PROSPERIDAD SOCIAL - FONDODE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP», Y EL MUNICIPIO DEYARUMAL (ANTIOQUIA),para su ejecución de acuerdo a lo anterior se hace necesario la contratación dela pavimentación de las vías.

Dentro del estudio de la necesidad se plantea de carácter prioritario la visita al sitio de obra para los ofertentes, atendiendo a las condiciones de orden público que enfrenta el Municipio de Yarumal, al igual que se recomienda al oferente conocer las condiciones específicas del estado actual de las vías, con el ánimo de realizar las observaciones a las que haya lugar

1.1. **AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Línea Estratégica	Oportunidades de empleo y creación de riqueza para habitar el territorio con sostenibilidad Componente:
Componente	Transporte
Programa	Infraestructura red vial regional

1.2. CÓDIGO BPIN

202500000031250

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR**

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ,EL CUAL ESTAR CONSTITUIDO EN DOS LOTES

2.2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)**

Grupo	(F) Servicios	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Segmento	72 00 00 00	
Familia	72 14 00 00	
Clase	72 14 10 00	
Producto	72 14 10 00	

2.3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, ***que cuente con inscripción en la cámara de comercio*** (*para las actividades que la ley considera mercantiles*) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: Están corresponden al proyecto y sus anexos con el cual se firmó el convenio interadministrativo, 680-FIP-2025.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta:

1. El transporte de los materiales y trabajadores correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
2. Suministrar mano de obra calificada y no calificada de la mejor calidad y materiales de primera calidad, que cumplan con las normas ICONTEC establecidas para cada uno de ellos, además llevará el visto bueno de la Interventoría contratada por el INVÍAS de común acuerdo con la Supervisión designada por la Administración Municipal.
3. Tener los precios unitarios a costos reales.
4. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
5. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.
6. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
7. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el transporte de personal y equipos.
8. El contratista garantizará que el objeto del contrato deberá ser entregado en excelentes condiciones.
9. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
11. Colaborar con la administración municipal para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
12. Cumplir con las normas tipo INVIAS, con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los materiales aplicados.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
d. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
e. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos ISO, expedidos por el INVIAS y las normas NTC aplicables al presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la

producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

c. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
CARGO	Secretario de Infraestructura y Gestión del Riesgo

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la

satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- **a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- **b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- **d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- **e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- **f.** Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
- **g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- **h.** Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- **i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- **j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- **k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- **l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- **m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- **n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- **o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la

naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obra el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en la naturaleza del contrato y el factor cuantía (ya que también está la modalidad de mínima cuantía). Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución del presente proceso, del cual se derivará un contrato de obra, deberá hacerse, por **LICITACIÓN PÚBLICA.**

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio de Yarumal, los lineamientos de buenas prácticas contractuales para las entidades territoriales en sus procesos de contratación y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

7. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

a. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$ 4.998.878.390
VALOR EN LETRAS	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 4.998.878.390.
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	3511,68 SMMLV
JUSTIFICACIÓN	El anterior presupuesto se determinó a través del cálculo de cantidades de obra basados en la necesidad determinada y la disponibilidad en caja con que se cuenta. Los APUS del proyecto se realizó con base en cotizaciones con diferentes establecimientos dedicados a la venta de insumos para la construcción y con referentes de rendimientos de mano de obra y maquinaria en proyectos de la misma índole con características similares. Adicionalmente se tuvo en cuenta los APU de proyectos similares ejecutados por la administración Municipal.

i. CDP

CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000	07/01/2026	3.545.979.361,36	3.545.979.361,36
FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	

b. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **6 (Meses)**contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato,

c. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance de obra de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:
NOTA: LOS PAGO SE ENCUENTRAN SUJETO A LA APROBACION POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL DPS.

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

El pago se realizará a precios unitarios y en la modalidad de monto agotable.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los que determina el pliego tipo para selecciones abreviadas de menor cuantía infraestructura de transporte.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

10. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yarumal identificada con NIT 890.980.09-1, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ NIT 900.039.533-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del recibo de las obras por parte de la entidad</td><td>Treinta (30%) del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.</td></tr>
</table>

	Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Yarumal Antioquia Nit 890.980.096-1 y el Contratista DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ NIT 900.039.533-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o

	razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV PARA EL LOTE 2, Cuatrocientos (400) Salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV PARA EL LOTE 1.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Yarumal Antioquia Nit 890.980.096-1 Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ NIT 900.039.533-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional, a saber:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierta por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacifico	Chile	SI	No	SI	No
	México	No	No	No	No
	Perú	SI	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		SI	No	SI	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No
Estados AELC		SI	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	SI	No	SI	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		SI	No	SI	No
Comunidad Andina de Naciones		No	No	No	No

El municipio de Yarumal, en aplicación del decreto 1082 del 2015, la ley 816 de 2003 y teniendo en cuenta el contenido del manual para los acuerdos comerciales en proceso de contratación publicados por Colombia Compra Eficiente, determina que, al presente proceso de contratación, le es aplicable los acuerdos comerciales vigentes con: Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

En consecuencia, los bienes y servicios de los anteriores países recibirán trato de nacionales.

12. DOCUMENTOS ANEXOS

a. CDP
b. Certificado radicación BPPM
c. Aviso de convocatoria
d. Pliegos de condiciones
e. Matriz de riesgos

f. Análisis del sector y estudio del mercado
g. Presupuesto oficial (para obra pública adjuntar también AU y APU, para consultoría adjuntar factor multiplicador y factor prestacional)
h. Anexos de pliego tipo

13. ELABORÓ

JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
Secretario de Infraestructura Física y Gestión del Riesgo

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Jennifer Correa Romero	Revisó: Juan David Uñates Villegas	Aprobó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: Contratista – Prof Apoyo Infraestructura	Cargo: secretario de Infraestructura	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.